

## DECRETO DE ALCALDIA N° 22 – 2000 - MPT

### El Alcalde, de la Municipalidad Provincial de Trujillo,

Visto el Informe N° 071-00-PLANDEMETRU-MPT, del Proyecto Especial PLANDEMETRU sobre Propuesta de Rectificación del Planeamiento Urbano Integral del Sector Industrial de Salaverry que comprende actualmente establecimientos industriales de diversos rubros, y además con grandes áreas no cercadas y cuya posesión, poligonal Perimétrica, área y actividades no esta determinada; así como el Trazo y Sección Vial de las Av. Metropolitanas: Av. Costanera y Av. La Marina (Avenida 1) e incorporación necesaria de la Vía de Evitamiento (Avenida 2), estando ubicado en el Distrito de Salaverry, al Sur-Oeste de la ciudad de Trujillo. Colindante con terrenos de cultivo y terrenos de uso pecuario; con terrenos eriazos de propiedad del Estado; con los A.H.M. Aurora Díez, Alberto Fujimori, Arcas de Expansión urbana y área recreacional; y con el Océano Pacífico.

La Propuesta del Planeamiento incorpora un área adicional en el sector sur-oeste del Planeamiento, por lo que es de necesidad rectificar la poligonal, el área bruta total, el área de la carga metropolitana, área del equipamiento metropolitano y el área sujeta a aportes reglamentarios.

### CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Formulación y/o evaluación y aprobación de los Planes Urbanos de su Jurisdicción Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado por el D.S. N° 007-85-VC y el Reglamento Nacional de Construcciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-95.MPT, de fecha 30 de Noviembre de 1995, se aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2010 y el Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo, encargándose al P.E. PLANDEMETRU la permanente evaluación proceso de crecimiento urbano y proponer los requerimientos para su implementación.

Que con D.A. N° 007-00-MPT, de fecha 10 de Febrero del 2000, se aprobó el Planeamiento Urbano Integral del Sector Industrial de Salaverry.

Que, con el fin incorporar un área de terreno, localizado fuera de los límites del planeamiento actual, pero adyacente a éste, y cuyo uso inicial asignado fue el de Recreación Pública (RP), uso que se ha estado manteniendo hasta la última propuesta de Zonificación Generalizada. Sin embargo, el lote en mención fue otorgado en posesión a la Empresa CONGENOR S.A. por la Municipalidad Distrital de Salaverry para uso Industrial. La parte afectada, presenta Expediente de desafectación ante la Municipalidad Provincial de Trujillo (N° 14096-99-MPT), donde plantea reconsiderar un sector del área matriz (29,049.30 m<sup>2</sup>) para Industria, reservándose el resto del terreno para Recreación Pública.

Luego, de emitirse los Informes Técnicos correspondientes, y luego de haberse realizado el proceso consultivo del tema específico, en Plenaria de fecha: 12-06-00 realizada en Salaverry, se determina considerar el cambio de uso parcial del Terreno Matriz de posesión de la Empresa Congenor SA. , incorporándose el mencionado terreno al Sector Industrial.

Que, según lo estipulado por las normas reglamentarios vigentes, en ejercicio de las facultades confusas por Ley y estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión de Fecha 10 de Octubre del 2000.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de RECTIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE Salaverry que comprende terrenos eriazos, la zona de dominio restringido (Ley Nro. 26856), las lagunas de oxidación, zona de protección ecológica (ZPE), así como el Trazo y Sección Vial de las Av. Metropolitanas: Av. Costanera, Avenida 1, y la Vía de Evitamiento, con el siguiente documento:

Plano de Rectificación del Planeamiento Urbano Integral del Sector Industrial de Salaverry pleno signado N° RPL-IN/01-99/ 51-8 y su correspondiente Memoria Descriptiva.

El Sector Industrial de Salaverry, está ubicado en el Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, al Sur Oeste de la ciudad de Trujillo.

Ocupa específicamente el área ubicada al norte de la ciudad de Salaverry, y colinda con terrenos de cultivo y terrenos de uso pecuario, con terrenos eriazos de propiedad del estado, con los Asentamientos Humanos Marginales "Aurora Díez", "Alberto Fujimori", Arcas de Expansión Urbana de Salaverry y área recreativa, y con el Océano Pacífico.

Según la presente Propuesta, tiene una extensión superficial de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS ( $2 > 504,111.45 \text{ M}^2 / 250 \text{ Has} + 4111 \text{ m}^2 + 45 \text{ cm}^2$ ), es de Propiedad del Estado, según se describe en el cuadro de poseedores de dicho Sector, el cual está consignado en el Plano de Planeamiento Integral.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Cargas Metropolitanas correspondientes al Sector Industrial de Salaverry, según la Propuesta, están consignadas en el Plano de Rectificación del Planeamiento Integral respectivo, signado con el N° RPL-IN/01-00/ SI-S según detalles siguientes:

**CUADRO GENERAL DE ÁREAS  
(RECTIFICADO)**

**ÁREA BRUTA TOTAL DEL TERRENO**

**2'504,111.45 MI**

**CARGAS METROPOLITANAS**

**VIAS METROPOLITANAS**

<b>Av. Costanera</b>	<b>57,473.00 m<sup>2</sup></b>
Avenida 1 (Av. La Marina)	156,800.00 m <sup>2</sup>
Vía de Evitamiento	63,700.00 m <sup>2</sup>

**EQUIPAMIENTO METROPOLITANO**

**439459.10 M<sup>2</sup>**

Lagunas de Oxidación	61,000.00 m <sup>2</sup>
Recreación Pública (zona de dominio restringido- arborización):	345,619.10 m <sup>2</sup>
Zona de Protección Ecológica (ZPE)	32,640.00 M <sup>2</sup>

**AREA SUJETA A APORTES REGLAMENTARIOS**

	<b>Normado</b>	<b>Propuesto</b>
<b>SPC (OF.)</b>	<b>35,737.60 M<sup>2</sup> (2%)</b>	<b>0%</b>
<b>PARQUE ZONAL</b>	<b>17,868.80 M<sup>2</sup> (1%)</b>	<b>104,000.00 M<sup>2</sup> (5.9%)</b>
	<b>53,606.40 M<sup>2</sup> (3%)</b>	<b>104,000.00 M<sup>2</sup> (5.9%)</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer la servidumbre vial para las Av. Metropolitanas: Av. Costanera, con 24.60 m; Avenida 1, con 65.60 m; y Vía de Evitamiento, con 25.80 m, estableciéndose la afectación Predial correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar la prosecución obligatoria el Plano de Rectificación del Planeamiento Urbano integral del Sector Industrial de Salaverry, que comprende terrenos eriazos, la zona de dominio restringido (Ley Nro. 26856), las lagunas de oxidación y la zona de protección ecológica (ZPE), en la Oficina Registral Regional — Región la Libertad, quedando como cargas obligatorias para cualquier trámite futuro de Habilitación Urbana que se desarrolle dentro del Sector.

**ARTICULO QUINTO.-** Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se muevan, de acuerdo a los procedimientos que corresponden para cada ceso conforme a los y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y Tupas Correspondientes.

Dado en Trujillo a los 10 días del mes de Octubre

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE